

SE SUSCRIBE

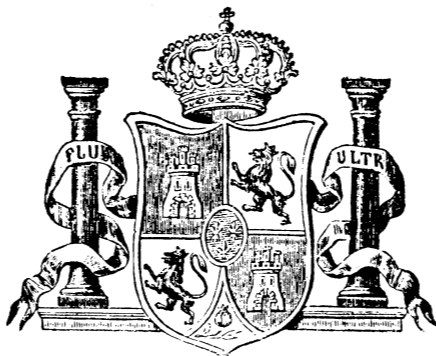
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIDEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO

para llevar a cabo el Real decreto de 15 de Mayo de 1857, sobre creacion de Comisiones permanentes de Estadística en todas las capitales de provincia y partidos judiciales de la Península e Islas adyacentes.

Artículo 1.º Las Comisiones provinciales de Estadística reunirán, comprobarán, ordenarán y remitirán a la Comision de Estadística general del Reino todas las noticias que esta les pidiere sobre cada uno de los diversos ramos que son objeto de su institucion, conforme al Reglamento de 27 de Noviembre de 1856.

Art. 2.º La Comision general de Estadística dará a las de provincia instrucciones especiales, señalándoles los trabajos que han de desempeñar, y el método y forma a que rigurosamente deberán atenerse para ejecutarlos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las mismas Comisiones provinciales podrán proponer a la general las mejoras o reformas que crean convenientes en la formacion de la Estadística, ó los trabajos especiales de esta, cuya ejecucion juzguen oportuna.

Art. 3.º Las Comisiones provinciales, para cumplir las ordenes de la general, encargarán a las de partido las investigaciones y trabajos concernientes a los pueblos de su respectiva demarcacion, sin perjuicio de acudir tambien, siempre que lo crea necesario, a las Autoridades locales, Jefes de corporaciones ó establecimientos de cualquiera clase ó particulares.

Art. 4.º Las Comisiones de partido distribuirán entre sus vocales los trabajos e investigaciones que le encomiendan las Comisiones provinciales.

Art. 5.º Siempre que los vocales encargados de algun trabajo necesiten para desempeñar sus comisiones pedir noticias a las Autoridades, a los Jefes de corporaciones ó establecimientos, ó a los particulares, acudirán a la Comision para que, acordado sobre ello, les autorice con ordenes especiales firmadas por el Presidente.

Art. 6.º Cuando algun funcionario público, corporacion ó particular se negare a obedecer estas ordenes, la Comision pondrá el hecho en conocimiento del superior jerárquico ó de la Autoridad gubernativa, según el caso, para que apremie y castigue al desobediente.

Art. 7.º Los vocales de las Comisiones de partido averiguarán y rectificarán las inexactitudes, falsedades ó ocultaciones que puedan cometer los funcionarios, corporaciones ó particulares en las noticias estadísticas que les suministraran, y desobediencia procederán con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8.º Las faltas comprendidas en los dos artículos anteriores se castigarán con arreglo a la legislación común y a lo que dispongan las instrucciones especiales que se diere para la formacion de los diversos ramos de estadística.

Art. 9.º Los Vocales de las Comisiones de partido darán cuenta a estas del resultado de todos sus trabajos; las Comisiones las examinarán y discutirán, ordenarán las rectificaciones ó comprobaciones que juzguen convenientes, y aprobados por mayoría absoluta de votos, los pasarán en seguida a la Comision provincial.

Art. 10. Las Comisiones provinciales procederán del mismo modo que las de partido en el desempeño de los trabajos estadísticos concernientes a los pueblos de su respectivo partido judicial.

Art. 11. Las comisiones provinciales distribuirán entre sus vocales los trabajos que reciben de las de partido para su examen y comprobacion, y cualesquiera otras que deban desempeñar.

Art. 12. Los vocales encargados de estos trabajos adoptarán todos los medios que les sugiera su celo para verificar las comprobaciones, y si tuvieran que impetrar el auxilio de las Autoridades ó que requirir la cooperacion de corporaciones, Jefes de establecimientos, ó particulares, procederán conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º

Si notaren errores, inexactitudes ó faltas de cualquiera especie en los trabajos que examinaran, pondrán a la Comision las diligencias que crean conducentes para rectificarlos, pudiendo ser una de ellas que alguno de los Vocales se dirija al lugar en que se haya cometido la falta para hacer por sí mismo las rectificaciones.

Art. 13. Los vocales de Real novias estadísticas, no ejercerán los cargos de Vicepresidentes ó Secretarios, no podrán excusarse de practicar las diligencias de que trata el artículo anterior, así como cualesquiera otras que se deban ejecutar fuera del pueblo de su residencia ordinaria cuando fueren nombrados para ellas.

Art. 14. Las Comisiones provinciales examinarán y discutirán los informes y trabajos que presentaren sus vocales, y, aprobados, los ordenarán y redactarán en la forma que se les hubiere prevenido, y los remitirán a la Comision general de Estadística.

Art. 15. Las Comisiones de partido darán cuenta semanalmente a la provincial respectiva del estado de sus trabajos, y les consultarán las dudas que se les ofrecieren.

Las Comisiones provinciales procederán del mismo modo respecto a la general.

Art. 16. Las mismas Comisiones provinciales vigilarán los actos de las de partido, y si notaren en ellas falta de diligencia ó de celo, les harán las prevenciones que juzguen oportunas, dando inmediatamente parte a la Comision general.

Art. 17. Así las Comisiones provinciales como las de partido, desde que reciban las primeras instrucciones especiales de la Comision general, celebrarán una sesion ordinaria cada semana, y todas las sesiones extraordinarias que el Presidente ó Vicepresidente juzguen oportunas.

Art. 18. Las sesiones se celebrarán en los edificios que señalen los Presidentes de unas y otras Comisiones conforme a lo dispuesto en art. 15 del Real decreto de 15 de Mayo.

Art. 19. Reunidos todos los vocales que deban componer cada una de las comisiones, celebrarán su primera sesion, en la cual, leído el Real decreto de 15 de Mayo y este reglamento, declarará el Presidente instalada la Comision.

Hecha esta declaracion, se procederá a la eleccion de Secretario, cuyo nombramiento recaerá precisamente en uno de los vocales.

Art. 20. Para auxiliar a los Secretarios de las Comisiones provinciales en el desempeño de los trabajos de oficina que no puedan ejecutar por sí, destinará el Gobernador de la provincia los empleados de su Secretaria que sean indispensables.

Cuando necesitaren igual auxilio los Secretarios de las Comisiones de partido, el Alcalde mandará prestarlo a los empleados en el Ayuntamiento.

Art. 21. Los Presidentes convocarán sus respectivas

Comisiones: señalarán los asuntos de que deberá tratarse en cada sesion; dirigirán las discusiones, y firmarán todas las comunicaciones que se hicieren a Autoridades, corporaciones ó particulares.

Los Vicepresidentes desempeñarán todas las funciones de los Presidentes cuando estos se las deleguen, excepto las de firmar comunicaciones que envuelvan actos de autoridad ó mando.

Art. 22. Los Secretarios extenderán y autorizarán las actas de las sesiones; redactarán las ordenes ó comunicaciones que acuerden las Comisiones; darán cuenta a estas de todas las que reciban; cumplirán sus acuerdos en la parte que les concerniera, y llevarán un registro circunstanciado de las entradas y salidas de todos los documentos y papeles de sus Secretarías.

Madrid, 29 de Mayo de 1857. = Aprobado por S. M. = El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo optado por el distrito de Gijon, provincia de Oviedo, el Diputado a Cortes D. Alvaro de Armañala Valdes, Conde de Revillagigedo, elegido tambien por el de Santiago, en la de la Coruña, vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en este distrito, con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio a 4 de Junio de 1857. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiendo optado por el distrito de las Palmas, provincia de Canarias, el Diputado a Cortes D. Manuel Bertran de Lis, elegido tambien por el de Talavera, en la de Toledo, vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en este distrito, con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio a 4 de Junio de 1857. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados la eleccion verificada en el distrito de Astorga, provincia de Leon, vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en dicho distrito con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio a 4 de Junio de 1857. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: A fin de uniformar en todas las aduanas del reino los despachos de cuchillos, trinchantes y cutes, evitando las repetidas reclamaciones y consultas a que da lugar la clasificacion de estos artículos en el arancel, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general:

1.º Que se supriman las partidas 403, 404 y 422 del citado documento.

2.º Que por la partida 401 se despachen los cuchillos, trinchantes, con cabos ó puños de asta, ballena, hierro, hueso, madera y marfil, y los cutes de igual clase con vainas ó sin ellas, para el pago de 2 rs. 40 cs. en bandera nacional, y 2 85 en bandera extranjera y por tierra cada docena.

Y 3.º Que la partida 402 comprenda los dichos cuchillos, trinchantes y cutes con cabos ó puños de carey, nácar, hojuela de plata ó dorada, y laton comun, dorado ó plateado, para el pago de 8 rs. por docena en bandera nacional y 9 rs. 55 cs. en bandera extranjera y por tierra.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1857. = Barzanallana. = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas participa, con fecha de 7 de Abril último, que en el territorio de su mando el orden continúa sin alteracion, y la salud pública en el estado más satisfactorio.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

Reales ordenes.

46 Mayo. Nombrando primer Ayudante Secretario de la Capitanía general del departamento de Cádiz al Capitan de navio D. José María Vazquez.

Id. id. Id. Comisario del cuerpo naval de Valencia al Oficial primero del cuerpo administrativo de la Armada D. José María Gomez de la Riva Agüero.

Id. id. Id. id. del tercio de Sevilla al Oficial de la misma clase D. Joaquin José Oliveros.

Id. id. Destinando a la dotacion de la fragata Berenguela al primer médico del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Antonio Noguerol y al segundo D. José Lopez Regües.

Id. id. Concediendo a Doña Ventura Granés y Navar-

ro la pension de 150 rs. vn. mensuales que disfrutó su difunta madre.

Id. id. Id. a Vicenta Gonzalez el que vuelva al goce de la de 64 rs. vn. tambien mensuales que disfrutó anteriormente.

19 id. Id. la pension de 75 rs. vn. mensuales a María Juana Gonzalez como huérfana de Pablo, primer contramaestre que fué de la Armada.

20 id. Disponiendo que los Jefes, Oficiales y meritorios del Cuerpo administrativo de la Armada usen en lo sucesivo el sable que llevaban antes de disponerse el uso de la espada ceñida que tienen en la actualidad.

21 id. Nombrando Ayudante personal del Comandante general del apostadero de la Habana al Teniente de navio D. José Rodrigo y Herrera.

Id. id. Determinando el uniforme de diario que han de usar los Oficiales graduados que se hallen embarcados en buques guarda-costas y urcas de guerra, ó que estén asignados al servicio de tercios navales.

Id. id. Concediendo al Teniente Coronel de artillería de Marina D. Antonio de la Barrera el retiro del servicio con la graduacion de Coronel del propio cuerpo.

Id. id. Nombrando Ayudante del distrito de Marina de la Selva al Alférez de fragata graduado D. Isidoro Macabeche.

22 id. Id. para formar parte de la Junta encargada de examinar los presupuestos de Ultramar al Jefe de seccion cesante del Ministerio de Marina D. Agustín de Peñalva.

23 id. Concediendo Real licencia por dos meses al Capitan de fragata D. Fernando Pareja.

Id. id. Disponiendo que tan luego como sea recibida en Ferrol la artillería para la goleta Isabel Francisca se monte y hagan las correspondientes pruebas, terminadas las cuales deberá dar la vela dicho buque para Vigo, a reunirse con la corbeta de instruccion Isabel II.

25 id. Promoviendo al empleo de Alférez de navio del cuerpo de Ingenieros de la Armada al Alférez de fragata, alumno de la escuela del mismo cuerpo, D. Jacobo José Gordon, que ha terminado sus estudios, y destinándolo al arsenal de la Carraca.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio y el empleo de Capitan de fragata en dicha situacion al Teniente de navio D. Eduardo de Vila.

Id. id. Confiando al Teniente de navio D. José Rada y Dumas el mando del vapor Vulcan por el tiempo que le falta para cumplir el del buque de la misma clase Velasco, que ha pasado a primera situacion.

29 id. Concediendo el retiro del servicio al Capitan de navio D. Roman Ayala.

Id. id. Aprobando la habilitacion eventual de Oficiales de los guardias marinas de primera clase D. Dionisio Montojo y Salcedo, D. Camilo Arana y Echevarria, D. Manuel Cámara, D. Manuel Mozo y Robles, D. Manuel Martínez y Pery y D. Manuel Ramos y Arribas.

Id. id. Nombrando al primer médico del cuerpo de Sanidad de la Armada D. Manuel María Ferrer, facultativo del primer batallon de infantería de Marina.

30 id. Asignando al departamento de Cádiz al Alférez de navio D. Enrique Martínez y Santos que lo estaba al de Cartagena.

Id. id. Nombrando Vocal de la Junta consultiva del Ministerio de Marina al Brigadier, Jefe de Estado Mayor de Artillería de la Armada, D. Manuel Fernandez de los Senderos, y determinando se encargue, bajo las ordenes del Director general de la misma, de la organizacion del referido Estado Mayor.

Madrid, 1.º de Junio de 1857. = El Oficial mayor, Juan Salomon.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TIMBRE DE PERIÓDICOS. MES DE ABRIL DE 1857.

Estado general de lo recaudado por aquel concepto en el mes referido.

PARA LA PENINSULA.

Table with columns: ALAVA, ALBACETE, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOZ, GIBORA, BARCELONA. Rows: No hubo recaudacion, Boletin oficial, etc.

Table with columns: MALLAGA, MURCIA, NAVARRA, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA. Rows: Boletin oficial, Idem de anuncios, Idem de noticias, etc.

Table with columns: CASTELLON, CIUDAD-REAL, CORDOBA, CORUÑA, CUENCA. Rows: Boletin oficial, Idem de noticias, Idem de anuncios, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: La Esperanza, Las Novedades, El Estado, La Época, El Parlamento, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: GERONA. Rows: Boletin oficial, El Gerundense, Boletin Religioso, La Primavera, etc.

Table with columns: GRANADA. Rows: Boletin oficial, Boletín Eclesiástico, El Dauro, etc.

Table with columns: GUADALAJARA. Rows: No hubo recaudacion, El Comercio, Boletin oficial, etc.

Table with columns: HUELVA. Rows: Boletin oficial, HUESCA. Rows: Boletin oficial, La Campana, Boletin Eclesiástico, La Asociacion medica, etc.

Table with columns: JAEN. Rows: Boletin oficial, LEON. Rows: Boletin oficial, Idem Eclesiástico, etc.

Table with columns: LERIDA. Rows: Boletin oficial, Idem Eclesiástico, LOGROÑO. Rows: Boletin oficial, Idem Eclesiástico, etc.

Table with columns: LUGO. Rows: Boletin oficial, Idem Eclesiástico, MADRID. Rows: Periódicos políticos, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos políticos. Rows: La Esperanza, Las Novedades, El Estado, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: MADRID. Rows: Periódicos no políticos. Rows: El Mentor de la Guardia civil, La Ilustracion, El Guia del Carabinero, etc.

Table with columns: TARRAGONA. Rows: El Diario mercantil, Guia de los Alcaldes y Ayuntamientos, etc.

Table with columns: TERUEL. Rows: Boletin oficial, Lujo y Miseria, etc.

Table with columns: TOLEDO. Rows: Boletin oficial, Idem Eclesiástico, etc.

Table with columns: VALENCIA. Rows: Boletin oficial, El Diario mercantil, Boletin oficial, etc.

Table with columns: VALLADOLID. Rows: Boletin oficial, El Norte de Castilla, etc.

Table with columns: VIZCAYA. Rows: El Irurac-bat, Boletin oficial, etc.

Table with columns: ZAMORA. Rows: Boletin oficial, ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.

Table with columns: ZARAGOZA. Rows: Boletin oficial, La Centinela de los Secretarios, El Avisador, etc.





Infante lastimada en nada: estalhan, sí, lastimados esos derechos por la invasión que se había hecho; pero ahora tendrán que retirarse los ganados franceses, y desde las crestas solo deberán limitarse al disfrute de las yerbas. Creo que con esto quedará satisfecho S. S.

El Sr. INFANTE: Doy las gracias a S. S. por las explicaciones que acaba de dar, y con las que quedo satisfecho.

El Sr. ESTEBANZ CALDERON: El Sr. Infante conocerá que lo que yo he manifestado respecto de la prensa no es una reanimación, sino una queja. Por lo demás, es que un periódico haya escrito dos ó tres artículos sobre eso, es cubrir el expediente nada más; pues una materia tan importante merece algo más que eso; debía tratarse con mucho cuidado y con más interés del que se ha visto. Decir algo en ello, es nada: lo mucho, no es bastante: es preciso decirlo todo.

El Sr. ONIS: Tengo que hacer solamente dos observaciones a la comisión respecto a los artículos 16 y 17. En el primero se establece que los pastores puedan cortar las maderas que necesitan para sus chozas y demás usos de la vida, sin adoptar medida alguna que pueda evitar los abusos que en este punto se pueden cometer. En el segundo se establece que los ganados españoles puedan pasar por los Aldudes a Valcarlos, pero sin pastar, y esto es algo grave, porque aun cuando el trayecto sea corto, es sabido que siempre tiene sus dificultades para el ganado, y si no tiene algún sitio donde descansar y poder pastar. Despe, pues, que en estos dos puntos se haga alguna modificación que remedie los inconvenientes mencionados.

El Sr. MARIN: Al conceder en el art. 16 a los pastores franceses y a los guardas juramentados el derecho a cortar esas maderas para las chozas y usos ordinarios de la vida, hemos creído preferible consignar, como menos expuesto a cuestiones y rencores, lo que viene practicándose de generación en generación en aquellos pueblos pastores, a dar nuevas leyes, que ellos en su sencillez podrán no comprender bien.

Respecto a la cláusula del art. 17, en que se ha consignado que los ganados que se trasladan del Baztan a Valcarlos, por territorio francés, tengan el paso libre y sin pago de derechos, debo decir que esta es una concesión gratuita que la Francia nos ha hecho, conservando la estancia de pastar en su territorio, en lugar de practicar el paso que tendrían que dar por el nuestro. Ratificado y cultivado aquel país, tienen que seguir nuestros ganados por los Aldudes, franceses las veredas y caminos en donde no hay pastos comunes, sino prados particulares; y siendo solo la travesía de dos leguas, bien pueden recorrerla aquellos ganados, que en la mayor parte son vacunos, sin que necesiten pastar en aquel tiempo.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se preguntó al Sr. ONIS si estaba el punto suficientemente discutido y la contestación fue afirmativa.

Acto continuo se procedió a la votación por bolas, resultando aprobada el dictamen por 82 bolas blancas contra una negra.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos pendientes en estado de discutirse, se avisará a los Sres. Senadores a sus respectivos domicilios para la primera sesión. Se levanta la de este día.

Eran las cinco y media.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 4 de Junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta a la una y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Los Sres. Echarr y Ochoa pidieron que constase su voto conforme con la mayoría en la votación del mensaje.

Se dió cuenta de que S. M. había señalado el viernes a las siete y media de la tarde para recibir a la comisión que ha de poner en sus manos el mensaje del Congreso en contestación al discurso de la Corona.

Se leyó la lista de los individuos nombrados para esta comisión, y el Sr. Presidente les invitó a presentarse en la Secretaría media hora antes de la señalada por S. M.

Juró y tomó asiento el Sr. Lopez. Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión proponiendo la aprobación de las actas de Carmona, Molins del Rey y Tortosa.

### ORDEN DEL DIA.

Actas de Villafraanca del Panadés.

Se leyó el dictamen proponiendo la anulación de las actas de Villafraanca del Panadés.

El Sr. DIAZ D. Ventura: Siempre que se han abierto las puertas de este recinto he visto llegar a él actas llenas de defectos, sin que se hayan dictado medidas legislativas para cortar los males del falseamiento de las elecciones. De aquí a no podrá resultar más que la anarquía, porque ¿qué anarquía puede haber mayor que el que vengan aquí a representar diversos distritos, los que en realidad no han obtenido los sufragios de la mayoría de sus electores?

Yo de buena gana me hubiera conformado con el dictamen de la comisión si no fuera más allá de mis ideas. Creo que la elección de Villanueva y Geltrú, una de las secciones de este distrito, está perfectamente anulada; pero no comprendo que por esta causa se haya de desecharse el acta del distrito.

Señores: yo creo que para anular un acta hasta que haya sobre su nulidad una presunción fundada; mas para pasar a los Tribunales un tanto, es necesario que haya prueba bastante del delito. Si para la persecución de un delito no se exige prueba, se ocasionaría daño a la honra del individuo; pero anulando las actas que ofrecen solo presunción de nulidad, se obtiene el gran resultado de que no vengan aquí sino personas verdaderamente adormadas de los simples de sus electores.

No puede, pues, exigirse plena prueba para la anulación de una elección, pero debe exigirse esa prueba para perseguir un delito electoral.

Voy a entrar en el examen de esta acta electoral. Resulta, en primer lugar, que varios electores de Villanueva se jactaron de que obtenían el resultado que deseaban. Si los que hablaban así no hubieran tenido otro fundamento para ello más que las promesas que se les hubieran hecho por los electores, nada habría que particularizar su jactancia. Pero, en el caso de que procedía de que estaban decididos a emplear toda clase de artimañas e ilegalidades.

Las listas de los que tomaron parte en la elección de Villanueva y Geltrú no aparecieron firmadas. Se puede mirar esto con indiferencia? No, señores: la ley se ha dado para que se cumpla. Aparece también como elector un D. Ignacio Valentín, del cual uno de los señores que habia muerto, otros que estaba ausente, y figuran entre los votantes otros que no han tomado parte en ella.

No contentos con esto los autores de tales artimañas, han supuesto que han ido a votar allí varios electores de otros pueblos que no han accedido realmente. En vista de esto, ¿se podrá vacilar en anular esta acta? Señores, si sobre este punto no se adoptan algunas medidas, podrá llegar el caso de que no se distingán aquí los verdaderos Diputados de los que no lo son.

La comisión, pues, ha hecho perfectamente en anular esta sección de la elección de Villanueva y Geltrú, en la elección del distrito. En la sección de Villafraanca, el candidato electo ha tenido 141 votos. Yo pregunto: ¿qué reclamación, qué protesta se ha presentado contra esto? Ninguna. Según las observaciones que llevo hechas resulta probado que en Villanueva, rebajando los electores de varios pueblos que no han asistido y los de Villanueva, los que en realidad han votado son 74: es decir, que el candidato electo queda aun con mayoría.

Creo, pues, que el elegido por Villafraanca debe ser declarado Diputado. De otra manera podríamos inferir que las maniobras y artimañas de Villanueva y Geltrú habían obtenido su objeto. Es verdad que no habrían hecho triunfar su candidato, pero habrían impedido completamente el triunfo de su contrincante.

Geo, pues, que debe ser legítimamente considerado como Diputado el candidato elegido Sr. Llió.

El Sr. FOSADA HERRERA: La comisión no entrará en consideraciones generales sobre elecciones. El discurso de S. S. se conforma con el dictamen de la comisión, en cuanto propone la nulidad del acta, haciendo la adición de que se admita Diputado al candidato.

S. S. debía para esto haber presentado en forma su adición para que hubiera seguido sus trámites. Sin embargo, la comisión contestará a S. S. la comisión se ha guiado por un principio muy natural, y es, que cuando un candidato no tiene la mayoría de los votos, no puede aplicarse al Sr. Llió; y como el Sr. Llió no ha tenido más que 141, resulta que no cuenta con la mayoría de los votos del distrito.

Por lo mismo la comisión cree que el dictamen está en su lugar.

Preguntado el Congreso, quedó aprobado el dictamen de la comisión.

### Presupuestos y medidas administrativas.

El Sr. Ministro de Hacienda subió a la tribuna y leyó un proyecto de aprobación de las medidas administrativas y económicas del Ministerio, desde su instalación hasta la reunión de las Cortes.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará a la comisión de presupuestos.

### Actas de Elche de la Sierra.

Se leyó el dictamen proponiendo la aprobación de esas actas, la admisión del Sr. Bautista Muñoz y la remisión al Gobierno del tanto de culpa que resulta contra la mesa de Helin.

El Sr. MUÑOZ: Yo doy gracias a la comisión por los términos en que han redactado la primera parte de este dictamen, pues al decir que el acta del distrito de Elche no ofrece ni ligeros motivos de discusión, me ha proporcionado el medio de que la provincia de Alicante sepa que no he debido la honra que se me ha dispensado a intrigas de ninguna clase.

Para en la segunda parte del mismo dictamen se propone que se saque un tanto de culpa de lo que resulta contra la mesa de Helin. Según el reglamento, solo puede remitirse ese tanto al Gobierno cuando los individuos de la mesa son culpados. Yo, señores, que creo que son inocentes, me levanto a defenderlos, lo cual es un deber, tanto más sagrado para mí, cuanto que no todos son amigos míos políticos.

En Helin, una persona muy respetable, celoso partidario de la candidatura contraria a la mía, ha protestado diciendo, que la mesa no admitió el voto de 12 electores. La mesa, sorprendida al ver que se presentaban a votar personas que sabía, y demostro, que jamás habían podido ser electores, les negó el voto. Por esta razón, y porque alguno de ellos no era vecino de Helin, creyó, no que no estaban identificadas sus personas, sino que las que constaban en las listas electorales eran otras. ¿Y en que conflicto no se hubiese encontrado la mesa, si admitidos estos 12 electores se hubieran presentado otros con los mismos nombres y con los requisitos legales?

En una de las secciones, al ver la mayoría que iba a tener mi candidatura, se fingieron cartas del Duque de Valencia contra ella; se apelo al oro corruptor, como si este pudiera conquistar las simpatías de este distrito. Uno hubo que vendió su voto por 44 rs.; pero debo decir que esta persona no era elector; se presentó con el nombre de otro. ¿Qué extraño es, en vista de esto, que la mesa de Helin, viendo personas que se presentaban a votar y no tenían los requisitos legales, no los admitiese?

También el Alcalde puso presas a dos personas que eran electores; pero es de advertir que les puso en libertad para que fueran a votar al candidato contra quien él trabajaba.

Por esto creo que la comisión debe reformar la segunda parte de su dictamen.

El Sr. NAVARRO VILLOSLADA: La primera parte del dictamen de la comisión no me tiene en absoluto. El candidato tiene la mayoría absoluta de todos los electores del distrito, y no habiendo protesta alguna de coacción contra el acta, su validez es notoria.

En cuanto a la segunda parte del dictamen, la comisión comprende y aplaude los generosos sentimientos del Sr. Muñoz; pero debe atender a la estricta justicia. Hay un dato que prueba que la mesa de Helin se ha excedido de sus deberes. El elector llamado Martínez Espinosa, abogado del mismo pueblo de Alicante, y conocido por este y por uno de los secretarios escrutadores, aparece como no reconocido por el Presidente.

Señores, ¿no es esto una supercheria? ¿Cómo es posible comprender que fuera persona desconocida para la mesa un elector de esas circunstancias que ha obtenido votos para secretario escrutador? La mesa de Helin sé yo que se la guió por otro criterio para apreciar la validez de estos votos. Ha tomado la lista de las contribuciones, pero la verdad legal consiste en las listas electorales de 1854. En la audiencia en donde se debía haber pedido la exclusión de esos electores, no tocaba al alcalde excluirlos. Por eso la comisión ha debido proponer el dictamen que ha propuesto.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: El Sr. Diputado elegido no se ha dado por contento con la aprobación de su acta, que está muy suya, sino que ha querido que la acción de los Tribunales no se ejerza sobre los funcionarios que cometieron abusos y supercherias, como ha dicho el Sr. Navarro Villoslada.

La acción de Elche está llena de atropellos y desmanes; verdad es que el Congreso tiene establecida la jurisdicción de que, cuando algunos de esos desmanes no afecta al resultado general, se apruebe la elección; pero también es cierto, que de tales abusos se acuerda siempre pasar un tanto al Gobierno. Así el Sr. Muñoz se opone en este caso a la jurisdicción establecida.

En Helin han sido arrestados dos electores una o dos horas antes de la elección. Esto ataca, señores, a la libertad electoral y retrasa de acudir a las urnas a la gente sencilla. Se rechazó, además, de la urna a 12 electores de oposición al Sr. Muñoz. ¿Por qué? Porque no acreditaban la identidad de su persona. Señores, en un pueblo como Helin una pretensión de esta especie, es una supercheria, como ha dicho el Sr. Navarro Villoslada.

Suplico, pues al Congreso, que el dictamen de la comisión se divida en dos partes, desechándose la primera y aprobándose la segunda.

El Sr. NAVARRO VILLOSLADA: Me maravilla que se pida la nulidad de esta acta. Dice el Sr. Gonzalez de la Vega, que la negativa del Alcalde a admitir electores, ha podido traer a muchos de acudir a las urnas. Yo diré a S. S. que en este caso no ha sucedido así.

El distrito se compone de cuatro secciones; de dos han fallecido 38; y siendo el número total de electores 497, quedan 459; de estos, la mitad más uno son 230. El Sr. Muñoz ha obtenido 228 sin protesta: luego con solos dos electores que hayan muerto en cada una de las dos secciones, de las cuales se ignoran los fallecidos, tiene el Sr. Muñoz mayoría absoluta de todos los electores del distrito.

El Sr. MUÑOZ: No esperaba yo que el partido progresista se levantara a impugnar esta acta. Me he levantado a suplicar a la comisión que retire la palabra supercheria.

El Sr. NAVARRO VILLOSLADA: Si parece ofensiva, no tengo inconveniente en retirarla. De todos modos no puede justificarse el hecho, califíquese con esa ó con otra palabra, que será siempre menos adecuada.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: No es el partido progresista, es un Diputado de la comisión el que ha combatido las actas. Me ha llamado la atención que el Diputado electo no se contentó con que se apruebe la elección, sino que pide más.

Se preguntó si el dictamen se votaría por partes, y se acordó que no.

Se puso a votación la totalidad del dictamen, y quedó aprobado, siendo proclamado Diputado el Sr. Bautista Muñoz.

Se aprobó definitivamente el proyecto aprobando el decreto sobre la quinta de 50,000 hombres.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso va a reunirse en secciones. Mañana se discutirán las actas que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las tres.

### PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Hemos tenido ocasión de asistir al festejo con que se han celebrado las últimas Pascuas en el Real colegio de niñas de Nuestra Señora de Loreto, y no podemos pasar en silencio el buen efecto que ha causado en la numerosa y escogida concurrencia que le ha presenciado con agrado por espacio de tres noches consecutivas.

Como por vía de distracción y descanso de las provechosas lecciones de perfecta enseñanza que en aquel colegio reciben las educandas, se ejecutó la representación de dos lindas comedias: la primera en tres actos titulada *Las Meninas*, cuyos papeles han desempeñado con singular acierto y extraordinario esmero las señoritas de Zurbarán, Ulloa, Puyade, Maenza, y Oviedo y Calvo, las cuales a porfía han procurado dar inequívocas muestras de la aplicación que las distingue, y con especialidad la señorita Ulloa, que tres días antes hubo de encargarse de su papel que tenía estudiado la señorita de Verdugo, a quien una indisposición privó de tomar parte en aquella representación.

La segunda comedia en un acto, cuyo título es *La Oficiosa*, nada dejó que desear en su ejecución por las señoritas de Zurbarán, Mejía, Goicoechea, Martínez, Argüelles, Ojea y Diaz, distinguiéndose la primera que, con sus gracias y naturalidad en el desempeño de su papel, excedió más una vez los aplausos de la concurrencia, de los que tampoco se vieron privados las demás señoritas.

La señorita Signert, que apenas cuenta 40 años de edad, ejecutó en el piano, con singular perfección, un

precioso tema de una de las mejores óperas de Verdi, y se cantó por las señoritas de Verdugo, Mejía, Puyade, Maenza, Ulloa, Goicoechea, Martínez, Signert, Oviedo, Zurbarán y Diaz, un coro de la ópera *Macbeth*, que fue acogido con general aprobación.

SS. MM. S. A. R. la Princesa de Asturias y las cuatro Infantas, hijas de los Duques de Montpensier, honraron con su presencia en diferentes noches esta función, dando repetidas muestras de la complacencia que aquel espectáculo les causaba, y dignándose dirigir frecuentemente sus cariños a las educandas.

No concluiremos esta reseña sin hacer mención del celo e inteligencia de las dignas personas que se hallan al frente del colegio de Nuestra Señora de Loreto, y particularmente de la acertada dirección confiada a la señora Doña María Sierra de la Rúa, cuyo acierto en el desempeño de su cargo, unido al de la señorita Doña Teresa la Rúa, como profesora, contribuye poderosamente a la escogida educación que en dicho colegio reciben las educandas.

LUGO, 24 de Mayo.—Pronto estará terminado y dispuesto de nuevo en toda Galicia el telegrafo eléctrico, como lo está ya hasta Santiago, según las últimas noticias. Hoy debe hallarse corriente también desde dicha ciudad a la Coruña; y en la línea de esta capital llegan ayer los asistidos colocados al puente nuevo, distante poco más de una legua, y los alambres tendidos a Bամոմե. El lunes comenzarán los trabajos para habilitar la estación de esta ciudad, término de la línea.

PUEBLA DE RUGAT, 29 de Mayo.—Cesaron ya los vientos más o menos frescos que dominaron hasta mediados del corriente Mayo, regularizándose desde luego la temperatura que ha inconstante se presentaba, apareciendo despejada la atmósfera muchos días, tempestuosos otros, y con lluvias, que tan beneficiosos han sido para los campos como para la salud. Los trigos están hermosísimos.

Los olivos están actualmente en la eflorescencia que, aunque tardía, es copiosísima en todo el distrito. *(Diario mercantil de Valencia.)*

GERONA, 2 de Mayo.—Del empadronamiento verificado en 22 del actual, resulta ser 44,607 el número de los que la noche anterior pernoctaron en esta capital, incluso el ejército, transeúntes e individuos de los establecimientos de beneficencia. Repartieronse 2,852 cédules a los estados. *(El Gerundense.)*

VALENCIA, 2 de Junio.—Las noticias que tenemos respecto a la cosecha en esta provincia son bastante satisfactorias para nuestros labradores. Los trigos y plantados nada dejan que desear, si bien la cosecha de algarrubos no promete gran cosa. Las últimas lluvias, copiosas en muchos puntos, han fecundado en alto grado los campos, dando vida a las plantas. *(Diario mercantil de Valencia.)*

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 4 de Junio de 1857.—Argelia.—Se han sometido las tribus de Benifrousen, Benikellil y Benibondjal.

Marsella.—Han llegado tres cargamentos de cereales, hay trigos disponibles: poca animación en el mercado: los precios se mantienen bajos.

Por el correo de ayer no hemos recibido periódicos de Paris por corresponder a la festividad de las Pascuas.

El Observador belga continúa comunicando varios pormenores acerca de los sucesos de Bruselas de que ayer hemos dado cuenta a nuestros lectores.

En la sesión de la Cámara del 29 se leyó por el Ministro del Interior un Real decreto suspendiendo indefinidamente las Cámaras, lo cual se considera generalmente como la retirada del proyecto de ley.

Al concluirse la sesión pública que el día 30 ha celebrado la Municipalidad de Bruselas se propuso por M. Walteen que se nombrase una comisión compuesta de cinco individuos, encargada de redactar un mensaje que debe dirigirse al Rey.

La proposición estaba concebida en estos términos: «Señores: Un proyecto de ley, cuya impopularidad no puede ponerse en duda, ha ocasionado un profundo descontento en el país. Todos hemos sido testigos de las sensibles demostraciones que la mejor de las causas no puede excusar, teniendo la opinión pública vías legales para manifestarse.

Tengo el honor de proponer que voteis en esta sesión que se dirija un mensaje al Rey, y que se nombre una Comisión encargada de redactarla y presentarla a S. M.»

Esta proposición, que apoyó inmediatamente M. Trumper, fué adoptada por unanimidad.

Acto continuo se reunió el Consejo en sesión secreta para discutir esta proposición, y nombró miembros de la Comisión del Mensaje a los señores Brouckere, Fontaines y Lavallée, Tulemans y Walteen.

Mañana a las diez se reúne la Comisión, y probablemente adoptará la medida de pedir audiencia el mismo día.

No nos es lícito permanecer indiferentes en situación tan grave, y que por su tendencia ejercerá grande influjo en los destinos del país. Que la capital, en vez de dar ejemplo de tumultos, tome la iniciativa ofreciendo respetuosamente cooperar al restablecimiento del orden.

Siempre ha procurado el Rey proveer a las necesidades, tanto morales como materiales de Bélgica, con un empeño y solicitud que le han valido unánimes aclamaciones de reconocimiento y de respeto. Expresémosle nuestro deseo de verle usar de su derecho constitucional para que cese la causa de la efervescencia que se ha manifestado, y para restablecer la calma y la tranquilidad momentáneamente alteradas.

La fuerza pública ocupó diferentes puntos el día 30, y varias patrullas recorrieron las calles. A las ocho de la mañana del 29 la plaza de la Villa estaba llena de curiosos, y la policía hizo muchas prisiones.

En la calle de las Ursulinas se formaron varios grupos y se oyeron exclamaciones contra los jesuitas.

A las once y media se hallaba tranquila la ciudad, y sin embargo se veían en medio de la gentadería muchas personas arrestadas.

Parece que en la calle Hante la policía se ha visto precisada a usar de la fuerza contra la muchedumbre.

A las siete de la tarde se publicó una proclama dirigida por el Burgomaestre a los habitantes de Bruselas invitando a que desapareciesen los grupos de las calles, procurando que el público transistase libremente, pues en otro caso se vería obligado a entregar el mando a la Autoridad militar.

En Lieja, Amberes, Gante y Mons, ocurrieron sucesos parecidos a los de Bruselas, y las Autoridades se apresuraron a adoptar las medidas necesarias para reprimirlos.

AUSTRIA.—Viena, 28 de Mayo.—Tenemos noticia de que en contestación a la última nota dinamarquesa, las Potencias alemanas han manifestado el deseo de que el Gabinete de Copenhague haga conocer de una manera más detallada las proposiciones que iba a someter a la deliberación de los Estados del Ducado de Holstein. Todavía no ha contestado Dinamarca relativamente a esto; se espera que lo hará pronto. *(Gaceta universal alemana.)*

PRUSIA.—Berlin, 29 de Mayo.—El Gobierno prusiano ha hecho conocer a las cortes alemanas, por medio de una circular que el Gabinete dinamarqués someterá a la deliberación de los Estados de Holstein antes de terminar el mes de Agosto, una Constitución provincial reformada. Hace esta comunicación el Gobierno prusiano a las cortes alemanas para justificar el aplazamiento de la proposición que debía someterse a la Dieta, asegurando al mismo tiempo que no perderá de vista este asunto, para que no dejen de realizarse las concesiones de Dinamarca. Añade que no se halla muy satisfecho de esta concesión.

ni la considera más que como un primer paso en el cumplimiento de las peticiones de Alemania. *(Correspondencia particular de Havas.)*

### SECCION GENERAL.

### BOLETIN RELIGIOSO.

San Bonifacio, Obispo y mártir. Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

### AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

### ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
	Por mayor.	Por menor.	Fanega.	Rs. vn.
2,629 fanegas de trigo.				
2,188 arrobas de harina de id.				
1,220 libras de pan cocido.				
9,378 arrobas de carbon.				
126 vacas, que componen 50,990 libras de peso.				
433 carneros, que hacen 40,169 libras de peso.				
114 corderos, que hacen 2,722 libras de peso.				
Carne de vaca...	52 a 56 rs. arr.	18-20-22 ctos. lib.	Cebada de...	45 a 50
— de carnero...	15 a 16 id.	15 a 16 id.	Algarroba...	60
— de ternera...	70 a 85	25 a 51	Trigo vendido...	Precios.
— de cordero...	47	17	Fanegas.	Rs. vn.
Tocino añejo...	124 a 128 rs. arroba	44 a 46 id.		
— fresco...	»	»		
— en canal...	»	»		
Lomo...	»	»	40 a 45	89
Jamon...	104 a 118 id.	40 a 51 id.	45	90
Vino...	62 a 70 id.	10 a 12 id.	108	91
— de uva...	34 a 40 id.	10 a 14 id. clo.	74	92
Pan de dos libras...	»	12-18-23 cuartos.	280	93
Garbanzos...	56 id.	16 a 18 id. lib.	201	94
Judias...	32 a 34 id.	12 a 14 id.	103	96
Arroz...	36 a 40 id.	12 a 14 id.	175	98
Lentejas...	22 a 28 id.	10 a 12 id.	358	100
Carbon...	7 a 8 id.	16 a 22 id.		
Jabon...	40 a 66 id.	4 a 6	1384 fanegas.	
Patas...	10 a 13 id.	4 a 6		

Quedan por vender sobre 1,500 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 4 de Junio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

### BOLSA.

Cotización del 4 de Junio de 1857 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-15 c.; a plazo, 40-25 fin. cor. vol.

Inscripciones de id. a plazo, 40-15 a 15 cor. en firme. Titulos del 3 por 100 diferido, al contado, 26-10, y a plazo, 26-30 fin. pro. vol.

Amortizable de primera, al contado, 41-65 d. Idem id. de segunda, id., 6-60.

Sociedad española mercantil e industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,860 p. Idem general de crédito mobiliario español, acciones de 4,900 rs., id., 2,000 p.

Idem metalúrgica de San Juan de Alcañiz de 2,000 rs., idem, 39 d.

### CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-35.—Paris a 8 días vista, 5-24 d.

### Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante...	1/4 p.	Lugo...	par d.
Alicante...	3/4 d.	Mañana...	1/2 d.
Almería...	par.	Murcia...	1/2 d.
Avila...	1/2	Orense...	par d.
Badajoz...	par.	Badajoz...	1/2 d.
Barcelona...	1 1/4 p.	Palencia...	3/4
Bilbao...	1/4	Pamplona...	1/4 p.
Burgos...	3/4	Pontevedra...	par.
Caceres...	1 d.	Salamanca...	3/4
Cádiz...	1 d.	S. Sebastian...	par d.
Castellón...	1/2 d.	Santiago...	3/8
Ciudad-Real...	1/2 d.	Santiago...	1/2
Córdoba...	1/4	Segovia...	par p.
Coruña...	1/4 d.	Sevilla...	1 1/8 d.
Cuenca...	3/8	Soria...	par.
Gerona...	1/2	Tarragona...	par.
Granada...	3/8 p.	Teruel...	par.
Guadalajara...	3/8	Toledo...	1/8
Huelva...	par.	Valencia...	7/8 d.
Huesca...	1/2	Valladolid...	5/8